MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2018-MPM/A

Moyobamba, 20 SEP. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 581 – 2017 – MPM/A de fecha 23 de mayo de 2017; El Contrato Nº 038-2017-MPM, suscrito el 02 de octubre de 2017; El Informe N° 099-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 12 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1403-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 13 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1855-2018-MPM/GDT, de fecha 13 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 581 – 2017 – MPM/A de fecha 23 de mayo de 2017, se APRUEBA la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con Código **SNIP N° 112136,** con un costo total ascendente a la suma de S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y el Consorcio Moyobamba, a los dos (02) días del mes de octubre del 2017, suscribieron el Contrato Nº 038-2017-MPM, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, SNIP N° 112136, Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS I Convocatoria; por un monto total ascendente a S/ 56'437,698.57 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 57/100 soles); con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante Acta de Acuerdos (Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01) de fecha 23 de enero del 2018, el Contratista Consorcio Moyobamba, la Supervisión de Obra Corporación Peruana de Ingeniería S.A., la EPS Moyobamba SRL y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acordaron realizar la suspensión de obra del 23/01/2018 al 22/02/2018 por 31 días calendarios, debido a los efectos de las precipitaciones pluviales;

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2018-MPM/A

Que, mediante Acta de Acuerdos (Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02) de fecha 23/02/2018, el Contratista Consorcio Moyobamba, la Supervisión de Obra Corporación Peruana de Ingeniería S.A., la EPS Moyobamba SRL y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acordaron realizar la suspensión de obra del 23/02/2018al 28/02/2018, por 06 días calendarios, debido a los efectos de las precipitaciones pluviales; asimismo, con Adenda al Acta de Acuerdos (Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02) de fecha 21 de marzo del 2018, el Contratista Consorcio Moyobamba y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acordaron continuar la paralización de obra del 01 de marzo del 2018 al 20 de marzo del 2018 por 20 días calendarios, debido a las precipitaciones pluviales;

Que, con Carta Múltiple N° 018-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 01/03/2018, la Entidad solicita al Contratista, tomar las acciones pertinentes con la finalidad de salvaguardar los recursos del Estado, en razón a que el 28 de febrero se venció el plazo de acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 y el evento de la suspensión no había culminado. Posteriormente, se emite la Carta N° 058-2018-CM, de fecha 19/03/2018, el Contratista, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba extender la suspensión de obra, debido a que continuaron las lluvias, y como sustento técnico manifiesta la ocurrencia de precipitaciones pluviales en la ejecución de la obra los días 02, 05, 06, 08, 11, 12, 15 y 17 del mes de marzo del 2018.

Mediante el Oficio N° 080-2018-MPM/GM, de fecha 03/07/2018, la Entidad notifica al representante legal del Contratista con la Resolución de Alcaldía N° 434-2018-MPM/A, la cual aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; cumpliéndose de esta manera con las condiciones planteadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el reinicio de los trabajos de obra. Por otro lado, tenemos que mediante Acta de Acuerdos (Reinicio de Obra), de fecha 04 de Julio del 2018 suscrita entre el Contratista Consorcio Moyobamba, la Supervisión de Obra Corporación Peruana de Ingeniería S.A., la EPS Moyobamba SRL, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU del MVCS de San Martin) y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acordaron el reinicio de la obra a partir del 05 de Julio del 2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 559-2018-MPM/A, de fecha 10/08/2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, por 106 días calendarios contabilizados desde el 25/04/2019 al 29/08/2019, por atrasos y paralizaciones.

Mediante, Carta N° 125-2018-CORPEI/RGUO/J-SUP, de fecha 20/08/2018, emitido por el Jefe de Supervisión, de la empresa **"Corporación Peruana de Ingeniería SA"**, este concluye que luego de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 559-2018-MPM/A, de fecha 10/08/2018 emitida por la Entidad, y las Actas de Acuerdos de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, N° 02 y la Adenda del Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, en virtud de lo pactado y en concordancia con el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ***Concluye:*** **i)** La mencionada resolución presenta observaciones en la cuantificación del plazo debido a que solo ha considerado 106 días correspondientes a las paralizaciones y se ha **omitido 57 días** correspondiente a las suspensiones del plazo por condiciones climatológicas. **ii)** El programa de ejecución

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2018-MPM/A

de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo, corresponde a los cronogramas del expediente contractual y cuya fecha de término de plazo de ejecución corresponde al día 25/04/2019. **iii)** La cuantificación debido a las actas de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución N° 01, N° 02 y la adenda N° 02 es de 57 días calendarios, por consiguiente modifica el plazo de ejecución del 09/08/2019 al 05/10/2019, con el siguiente detalle:

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN CON LAS ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIONES DE OBRA:

Tomando como base las Actas de Acuerdos Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, N° 02 y la Adenda a las Actas de Acuerdos Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, se puede cuantificar los días de suspensión de ejecución de la obra y se ilustra en el siguiente cuadro:

N°	Acta	Fecha	Motivo	Periodo de suspensión	Días transcurridos
01	Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01.	23/01/2018	Precipitaciones Pluviales	Del 23/01/2018 al 22/02/2018	31 D.C.
02	Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02.	23/02/2018	Precipitaciones Pluviales	Del 23/02/2018 al 28/02/2018	06 D.C.
03	Adenda Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02.	21/03/2018	Precipitaciones Pluviales	Del 01/03/2018 al 20/03/2018	20 D.C.
				TOTAL	**57 D. C.**

Que, mediante el Informe N° 099-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 12 de setiembre de 2018; el Coordinador General de Obra remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la opinión técnica para la Modificación del Plazo del contrato de ejecución de la obra por los acuerdos adoptados en las Actas de Acuerdos de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por 57 días calendarios, de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN".**

Que, a través de la Nota Informativa N° 1403-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 1855-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 13 de setiembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutivo la **Modificación del Plazo de Ejecución** de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**; con **Código SNIP N° 112136;** de acuerdo al sustente técnico del Informe N° 099-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 12 de setiembre de 2018;

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2018-MPM/A

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo que respecta a la *Suspensión del Plazo de Ejecución:* el numeral **153.1.** establece que *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";*

Que, del mismo texto normativo tenemos el numeral **153.3.** *"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";*

Que, de la interpretación de la norma se puede expresar que opera la modificación de un contrato siempre que se derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a las partes. En el presente caso, la pretendida modificación es a razón de la suspensión de plazo se sustenta por las precipitaciones pluviales, y por lo tanto no es atribuible a ninguna de las partes;

Que, sin embargo, como establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión de plazo, sólo requiere de la comunicación de la Entidad al contratista de la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión. No obstante, para darle la formalidad el acto se sugiere emitir una resolución que apruebe la suspensión del plazo en los términos acordados tomando en cuenta los informes técnicos y el plazo de suspensión, indicando expresamente la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, con eficacia anticipada al Plazo del Contrato Nº 038-2017-MPM, de fecha 02 octubre del 2017, correspondiente a la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN";** con **Código SNIP N° 112136** por Cincuenta y Siete (57) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños perjuicios y otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la modificación de fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión de la misma, teniendo en cuenta los cincuenta y siete (57) días calendarios, que será contabilizados desde el 09 de agosto del 2019 hasta el 05 de octubre del 2019, y que no varíe el plazo vigente de la ejecución contractual de los seiscientos cuarenta y seis (646) días calendarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Contratista, a la EPS (Supervisión); al Centro de Atención al Cliente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE